



**VISTO:**

El Oficio N° D1710-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 06 de noviembre de 2025, de la Dirección de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de nuestra Carta Magna establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, igualmente el artículo 76° de la norma anotada, establece que las entidades de la administración pública están obligadas a contratar obras o adquirir suministros con fondos o recursos públicos, obligatoriamente por contrata o licitación pública, lo que garantiza transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 1 que su objeto es establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 52 del mismo cuerpo legal, establece que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas; asimismo, pueden contar en su conformación con expertos en el objeto de la contratación y adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones, todo lo anotado conforme a lo establecido en el Reglamento de Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, estando a lo anotado el artículo 56 del Reglamento anotado, precisa: *“56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...);”*



Que, igualmente el numeral 59.1. del artículo 59 del Reglamento, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités; estos últimos solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, en el literal d) del numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia General Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR (MAD3 N° 000775-2025-020551), del 23 de mayo 2025, la Gerencia General de la Entidad delega a este Despacho, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes: *"d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del RLGCP."*;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° D1710-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 06 de noviembre de 2025, la Dirección de Abastecimiento, remite la propuesta de integrantes del Comité de Evaluación que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BANDEJAS PORTATUBETES Y TUBETES PARA EL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑÓN IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA";

Que, estando a lo solicitado, corresponde designar el Comité que será responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de bases del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria; los que deberán tener en consideración que actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento, conforme a lo establecido en el numeral 59.4 del artículo 59 del Reglamento anotado; y deberán desempeñar sus funciones en atención a la parte pertinente del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, bajo responsabilidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en mérito a las funciones delegadas con Resolución de Gerencia General Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR; y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al **COMITÉ** evaluador para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BANDEJAS PORTATUBETES Y TUBETES PARA EL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑÓN IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA", quedando constituido conforme al siguiente detalle:



| <b>MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ</b> |                 |                                   |  |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--|
| BRINGAS SÁNCHEZ, JOSÉ ARTURO         | Presidente      | Área usuaria                      | <a href="mailto:jbringass@regioncajamarca.gob.pe">jbringass@regioncajamarca.gob.pe</a>   |
| COLLANTES VILLEGAS, PERCY LUDUY      | Primer Miembro  | Dirección de Abastecimiento - DEC | <a href="mailto:pcollantes@regioncajamarca.gob.pe">pcollantes@regioncajamarca.gob.pe</a> |
| SILVA LEIVA LISSETT JANNET           | Segundo Miembro | Dirección de Abastecimiento - DEC | <a href="mailto:lsilval@regioncajamarca.gob.pe">lsilval@regioncajamarca.gob.pe</a>       |
| <b>MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ</b>  |                 |                                   |  |
| CERNA CUENCA, VÍCTOR HUGO            | Presidente      | Área usuaria                      | <a href="mailto:vcerna@regioncajamarca.gob.pe">vcerna@regioncajamarca.gob.pe</a>         |
| ROJAS CORTEZ, JHONY WALDIR           | Primer Miembro  | Dirección de Abastecimiento - DEC | <a href="mailto:jrojasco@regioncajamarca.gob.pe">jrojasco@regioncajamarca.gob.pe</a>     |
| CALLIRGOS ASCENCIO, CÉSAR AUGUSTO    | Segundo Miembro | Dirección de Abastecimiento - DEC | <a href="mailto:ccallirgos@regioncajamarca.gob.pe">ccallirgos@regioncajamarca.gob.pe</a> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité se ciña, en el desempeño de sus funciones, al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y demás normas conexas y complementarias para estos efectos; y, en estricto cumplimiento del numeral 56.7 del artículo 56 del referido Reglamento, informe oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados, así como a la Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN